

Santiago, 03 FEB 2017

Resolución Exenta N° 0030

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N° 256 y Resolución N°011, de 2016, ambas del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.129, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, determinar la composición definitiva de la comisión de pares evaluadores, en la eventualidad que una institución de educación superior sometida al proceso de acreditación haya vetado a uno o más de los pares propuestos por la Comisión Nacional de Acreditación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de diciembre de 2016, el Consejo adoptó el Acuerdo N°079/2016, respecto a determinar la composición del Comité de Pares responsables de la evaluación externa del Centro de Formación Técnica IDMA;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 01 de febrero de 2017, el Consejo adoptó el Acuerdo N°010/2017, respecto a designar, en reemplazo del señor Luis Maximiliano Cox Balmaceda, a don Guillermo Donoso Harris como miembro del Comité de Pares para el proceso de evaluación externa de Centro de Formación Técnica IDMA, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, o quien la subrogue, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 010/2017, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 01 de febrero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 010/2017

En sesión ordinaria de 1 de febrero de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N° 20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 y en las leyes N° 20.129 y N° 19.880.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 9 de diciembre de 2016, la Comisión Nacional de Acreditación presentó ante el Consejo Nacional de Educación el Oficio N°DP-02-1189-16, de 9 de diciembre de 2016, mediante el cual informa que el Centro de Formación Técnica Instituto del Medio Ambiente IDMA ha ejercido su tercer derecho a veto sin expresión de causa respecto de la composición del Comité de Pares Evaluadores propuesto por la Comisión para realizar la visita en el marco del proceso de acreditación institucional al que se ha sometido el Centro, por lo que –en conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 20.129- corresponde que el Consejo Nacional de Educación nombre a tal Comité.

En dicho Oficio, la Comisión menciona que, en general, busca que sus propuestas de comités estén integradas por evaluadores de distintas especialidades con el fin de evaluar todos los aspectos que considera el proceso de acreditación institucional. Asimismo, la Comisión describe las tres propuestas de Comité de Pares que ha presentado a la institución, señalando para cada una, los evaluadores que el Centro de Formación Técnica IDMA ha aceptado, y aquellos que han sido vetados.

- 2) Que, en sesión de 14 de diciembre de 2016, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes aportados por la Comisión Nacional de Acreditación relativos a la designación del Comité de Pares para realizar la evaluación externa en el proceso de acreditación institucional del Centro de Formación Técnica IDMA y determinó la siguiente composición:
 - Sr. Guillermo Scherping Villegas (presidente del Comité)
 - Sra. Marcela Benito Lagos
 - Sr. Luis Maximiliano Cox Balmaceda
 - Sr. Roberto Patricio Urtubia Cornejo
- 3) Que, con fecha 24 de enero de 2017, la Comisión Nacional de Acreditación presentó ante el Consejo Nacional de Educación el Oficio N° DP-02-0037-17, de 23 de enero de 2017, mediante el cual informó que durante el proceso de coordinación de la visita se advirtió que uno de los pares designados no podría participar del proceso, en referencia al señor Cox Balmaceda.
- 4) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes aportados por la Comisión Nacional de Acreditación relativos a la designación de un reemplazo para la vacante dejada por el señor Cox Balmaceda en el Comité de Pares, con el objeto de realizar la evaluación externa en el proceso de acreditación institucional del Centro de Formación Técnica IDMA.

Y CONSIDERANDO:

- 2) Que, según lo dispone el artículo 19 inciso 5° de la Ley N°20.129, la institución sometida al proceso de acreditación puede vetar a uno o más de los pares propuestos por la Comisión para conformar el Comité encargado de su evaluación externa, sin expresión de causa, hasta por tres veces. En caso de no lograrse acuerdo entre la Comisión y la institución, corresponde al Consejo Nacional de Educación determinar la composición definitiva de la comisión de pares evaluadores, de manera inapelable.

- 3) Que los antecedentes presentados por la Comisión al Consejo muestran que se ha configurado la situación descrita en la referida norma y, por tanto, corresponde que el Consejo determine la conformación definitiva del Comité que realizará la evaluación externa del Centro de Formación IDMA, en el marco de su actual proceso de acreditación.
- 4) Que, analizados los antecedentes de las 6 personas propuestas para integrar el Comité en estas particulares circunstancias, el Consejo estima pertinente mantener la nominación realizada en sesión de 14 de diciembre de 2016 y designar un reemplazo del par evaluador imposibilitado, que resulta más pertinente según se desprende de sus antecedentes curriculares.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Designar, en reemplazo del señor Luis Maximiliano Cox Balmaceda, a don Guillermo Donoso Harris como miembro del Comité de Pares para el proceso de evaluación externa de Centro de Formación Técnica IDMA.
- 2) Que, como consecuencia de lo anterior, queda establecida la siguiente composición del Comité de Pares responsables de la evaluación externa del Centro de Formación Técnica IDMA en su actual proceso de acreditación institucional ante la Comisión Nacional de Acreditación:
 - Sr. Guillermo Scherping Villegas (presidente del Comité)
 - Sra. Marcela Benito Lagos
 - Sr. Guillermo Donoso Harris
 - Sr. Roberto Patricio Urtubia Cornejo
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Acreditación y al Centro de Formación Técnica IDMA.
- 4) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva (s) del Consejo Nacional de Educación, respectivamente."

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva (s)
Consejo Nacional de Educación

ARS/CGM/mgg
DISTRIBUCION:

- Centro de Formación Técnica IDMA	1
- Comisión Nacional de Acreditación	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	5
-------	---

ACUERDO N° 010/2017

En sesión ordinaria de 1 de febrero de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N° 20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 y en las leyes N° 20.129 y N° 19.880.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 9 de diciembre de 2016, la Comisión Nacional de Acreditación presentó ante el Consejo Nacional de Educación el Oficio N°DP-02-1189-16, de 9 de diciembre de 2016, mediante el cual informa que el Centro de Formación Técnica Instituto del Medio Ambiente IDMA ha ejercido su tercer derecho a veto sin expresión de causa respecto de la composición del Comité de Pares Evaluadores propuesto por la Comisión para realizar la visita en el marco del proceso de acreditación institucional al que se ha sometido el Centro, por lo que –en conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 20.129- corresponde que el Consejo Nacional de Educación nomine a tal Comité.

En dicho Oficio, la Comisión menciona que, en general, busca que sus propuestas de comités estén integradas por evaluadores de distintas especialidades con el fin de evaluar todos los aspectos que considera el proceso de acreditación institucional. Asimismo, la Comisión describe las tres propuestas de Comité de Pares que ha presentado a la institución, señalando para cada una, los evaluadores que el Centro de Formación Técnica IDMA ha aceptado, y aquellos que han sido vetados.

- 2) Que, en sesión de 14 de diciembre de 2016, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes aportados por la Comisión Nacional de Acreditación relativos a la designación del Comité de Pares para realizar la evaluación externa en el proceso de acreditación institucional del Centro de Formación Técnica IDMA y determinó la siguiente composición:

- Sr. Guillermo Scherping Villegas (presidente del Comité)
- Sra. Marcela Benito Lagos
- Sr. Luis Maximiliano Cox Balmaceda
- Sr. Roberto Patricio Urtubia Cornejo



- 3) Que, con fecha 24 de enero de 2017, la Comisión Nacional de Acreditación presentó ante el Consejo Nacional de Educación el Oficio N° DP-02-0037-17, de 23 de enero de 2017, mediante el cual informó que durante el proceso de coordinación de la visita se advirtió que uno de los pares designados no podría participar del proceso, en referencia al señor Cox Balmaceda.
- 4) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes aportados por la Comisión Nacional de Acreditación relativos a la designación de un reemplazo para la vacante dejada por el señor Cox Balmaceda en el Comité de Pares, con el objeto de realizar la evaluación externa en el proceso de acreditación institucional del Centro de Formación Técnica IDMA.

Y CONSIDERANDO:

- 2) Que, según lo dispone el artículo 19 inciso 5° de la Ley N°20.129, la institución sometida al proceso de acreditación puede vetar a uno o más de los pares propuestos por la Comisión para conformar el Comité encargado de su evaluación externa, sin expresión de causa, hasta por tres veces. En caso de no lograrse acuerdo entre la Comisión y la institución, corresponde al Consejo Nacional de Educación determinar la composición definitiva de la comisión de pares evaluadores, de manera inapelable.
- 3) Que los antecedentes presentados por la Comisión al Consejo muestran que se ha configurado la situación descrita en la referida norma y, por tanto, corresponde que el Consejo determine la conformación definitiva del Comité que realizará la evaluación externa del Centro de Formación IDMA, en el marco de su actual proceso de acreditación.
- 4) Que, analizados los antecedentes de las 6 personas propuestas para integrar el Comité en estas particulares circunstancias, el Consejo estima pertinente mantener la nominación realizada en sesión de 14 de diciembre de 2016 y designar un reemplazo del par evaluador imposibilitado, que resulta más pertinente según se desprende de sus antecedentes curriculares.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Designar, en reemplazo del señor Luis Maximiliano Cox Balmaceda, a don Guillermo Donoso Harris como miembro del Comité de Pares para el proceso de evaluación externa de Centro de Formación Técnica IDMA.
- 2) Que, como consecuencia de lo anterior, queda establecida la siguiente composición del Comité de Pares responsables de la evaluación externa del



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

Centro de Formación Técnica IDMA en su actual proceso de acreditación institucional ante la Comisión Nacional de Acreditación:

- Sr. Guillermo Scherping Villegas (presidente del Comité)
- Sra. Marcela Benito Lagos
- Sr. Guillermo Donoso Harris
- Sr. Roberto Patricio Urtubia Cornejo

- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Acreditación y al Centro de Formación Técnica IDMA.
- 4) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva (s) **Secretaría**
Consejo Nacional de Educación **Ejecutiva (s)**



Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación
